

ORD. N° : 860-D/87

ANT. : ORDS. N°s. 226 y 227 de  
Colegio de Profesores de  
A.G.-Arica.

MAT. ; EVACUA CONSULTAS.

ARICA, noviembre 25 de 1987.

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACION

A : DIRECTIVA REGIONAL Y COMUNAL ARICA DEL  
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

Mediante presentaciones indicadas en los antecedentes de este instrumento, se ha requerido de este Servicio absuelva consultas relativas a la formación de los Consejos Gremiales del Colegio de Profesores, a las características de la Corporación Municipal; a exoneraciones de profesores y a la supresión de los primeros años de Educación Media para el año lectivo 1988 del Liceo Politécnico A-N°2.

Al respecto, cúmpleme informar a Uds. lo siguiente:

- 1.- Como cuestión previa y esencial, este Director debe consignar expresamente que no puede someter a análisis inquietudes planteadas sobre la base de rumores. Sólo la emisión de hechos concretos, emitidos por personas responsables, puede ser objeto de pronunciamientos oficiales.
- 2.- Relativamente al establecimiento de Consejos Gremiales, en cada Unidad Educativa, se ha solicitado -en la práctica- que este Servicio facilite la consecución de procedimientos electorales dentro de los establecimientos. Este Director estima que tal actividad escapa del marco estrictamente educacional que desarrollan docentes y alumnos en las Unidades Educativas. Actividad que, seguramente, alterará el normal funcionamiento del establecimiento; más, si consideramos que todos ellos se encuentran en período de finalización del año escolar que representa un sinnúmero de tareas que deben atenderse prioritariamente. Entiendo este Director que la finalidad perseguida por el Colegio de Profesores no es otra que la de reemplazar a los delegados de cada Unidad Educativa por un órgano colegiado asesor, el que los coadyuvará en la prosecución de sus fines últimos.

Pues bien si el Colegio de Profesores de Chile desea tener un órgano asesor de las características mencionadas, puede adoptar el mismo procedimiento que utiliza para las elecciones de Directivas nacionales, regionales, provinciales y comunales, es decir, efectuar sus elecciones en su sede gremial, tal como se ha hecho siempre.

Los procedimientos eleccionarios, como el que se pretende, son procesos complejos que requieren para su acertado logro de recursos materiales y humanos. En cuanto a estos últimos, no podría desviarse la atención de los docentes al desarrollo de una actividad durante todo un día y dejar de lado sus funciones.

Si bien la modificación de vuestros estatutos, aprobados y sancionados por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece la creación de Consejos Gremiales, este hecho -por sí solo- no vincula su proceso electivo a las Unidades Educativas. Quien debe facilitar los medios para estas elecciones, a las personas que deseen participar e intervenir, es el propio Colegio de Profesores, como Asociación Gremial, y no otra entidad.

- 3.- En consideración a las características de la Corporación Municipal de Educación, debo expresar que éstas no pueden ser motivos de dudas, por cuanto su creación, funcionamiento y extinción están expresamente regladas en la ley. Para ello, conveniente es que se tenga a la vista las disposiciones contenidas en el D.F.L. 1-3063; D.L. 3063, Título XXXIII, Libro I del Código Civil; Ley 18.620, Ley 18.602; D.L. 349, etc., etc.

El propio Colegio de Profesores ha emitido informativos donde se canalizan aspectos generales de las personas jurídicas denominadas "Corporaciones", que si bien contienen impropiedades, éstos han servido para orientar al profesorado.

Este Servicio, en las permanentes visitas que realiza a los establecimientos educacionales, ha dado a conocer, a sus docentes, en forma directa y respondiendo inquietudes, qué es una Corporación, cómo funciona y cuales son sus características más notables. En estas reuniones han participado los delegados del Colegio de Profesores activamente, quienes han manifestado su complacencia con la información entregada.

Uds., como entidad agrupadora de profesores a nivel nacional, debieran darles a conocer a sus asociados los resultados que se han obtenido en el resto del país con el funcionamiento de Corporaciones de Educación. No debemos olvidar que Arica es una de las pocas ciudades en el país que no cuenta con una en-

tividad de esta especie.

A objeto de ilustrarlos en el manejo de términos básicos sobre la materia, me permito recomendar la lectura de los Dictámenes de Contraloría General de la República Nos. 37.925, de 1982; 20.652, de 1985 y 20.877, de 1985; y los Decretos Nos. 110, de 1979 y 462, de 1981; ambos del Ministerio de Justicia.

- 4.- En lo que dice relación con exoneración de profesores, al verificarse el traspaso a la Corporación Municipal, me remito a lo expresado en el numeral primero de este documento. La Corporación Municipal de Educación está en un proceso de estudio y consultas; mal podría hablarse de exoneraciones de docentes.
- 5.- Referente a la supresión de los primeros años de Educación Media del Liceo Politécnico, debo expresar que no existe tal resolución. La supresión, o creación de cursos, -se relaciona íntimamente con el proceso de matrículas. En consecuencia, la supresión de cursos está condicionada -no sólo en el Liceo A-Nº 2- al número de alumnos que el establecimiento matricule para un determinado nivel. Así las necesidades motivarán que exista más, o menos, cursos en un nivel.

Finalmente, deseo manifestar que és mi propósito, y el del Servicio, mantener un contacto directo con el personal de docentes que labora en los establecimientos educacionales de mi dependencia, razón por la cual se realizan visitas periódicas a las Unidades Educativas, absolviendo consultas, requiriendo antecedentes y solucionando necesidades, con la participación del profesorado.

Saluda atentamente a Uds.,



*[Handwritten Signature]*  
PATRICIO H. DURAN GATICA  
DIRECTOR

PHDG/asa